



Resolución Junta Directiva

N°36/2023

Montevideo, 17 de agosto de 2023

VISTO: las actuaciones tendientes a aprobar la Reducción de costos de las licencias de Cultivo e Industrialización de Cannabis con fines medicinales (en adelante, “Reducción”).

RESULTANDO:

I) De acuerdo a la normativa vigente, para la realización de actividades de cultivo de Cannabis psicoactivo o no psicoactivo, industrialización de Cannabis o sus derivados se deberá contar con una licencia emitida por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante, “IRCCA”).

II) Por su parte, conforme al literal D) del artículo 29 de la Ley N°19.172, la Junta Directiva del IRCCA tiene la atribución de fijar el costo de las licencias.

III) Atento a la realidad actual del sector, y con el objetivo de apoyar a las empresas con dificultades para acceder a los mercados internacionales, desde la Junta Directiva del IRCCA se mandató a las Áreas Técnicas a realizar un proceso de revisión de los costos de las licencias que el IRCCA otorga.

IV) Conforme a lo mandatado, desde las Áreas Técnicas se elaboró un documento denominado “Propuesta de reducción de costos de las licencias de Cultivo e Industrialización de Cannabis con fines medicinales”, el cual fue sometido a consideración de la Junta Directiva del IRCCA.

CONSIDERANDO:

I) Dentro de las atribuciones del IRCCA se encuentra el otorgamiento de autorizaciones y licencias para producir, elaborar, acopiar, importar, exportar, distribuir y expender



cannabis y sus derivados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 18 literal A), 27 literal A) de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios.

II) Por su parte, el literal D) del artículo 29 de la Ley N°19.172 establece que será la Junta Directiva del IRCCA el órgano competente para fijar el costo de las licencias que otorgue el organismo.

ATENCIÓN: a lo establecido *ut supra* y a lo dispuesto en los artículos 1, 5, literal A) del artículo 18, literal A) del artículo 27, literal D) del artículo 29 y literal A) del artículo 32 de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1°) Aprobar la Reducción de costos de las licencias de Cultivo e Industrialización de Cannabis con fines medicinales, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°) Establecer que la Reducción entrará en vigencia a partir del día 1 de agosto de 2023, conforme las especificaciones indicadas en documento aprobado.

3°) Establecer que la Reducción, regirá para los proyectos que se aprueben por el IRCCA a partir de su entrada en vigencia.

4°) Sin perjuicio de lo antedicho, la Reducción también aplicará para las licencias de cultivo o industrialización que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigencia de la Resolución, siempre que cumplan con los requisitos indicados en el documento aprobado.

5°) Comunicar la presente a todas las Áreas del IRCCA.

6°) Incorporar los cambios introducidos en la documento aprobado a los instructivos correspondientes.

7°) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.



Reducción de costos de las licencias de Cultivo e Industrialización de Cannabis con fines medicinales

A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución de la Junta Directiva del IRCCA, las licencias de cultivo e industrialización que sean otorgadas por el IRCCA tendrán el siguiente costo:

- **Categoría 1 - UI 45.000 anual**
- **Categoría 2 - UI 60.000 anual**
- **Categoría 3 - UI 120.000 anual**
- **Categoría 4 - UI 240.000 anual**

Para las **licencias de cultivo o industrialización que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución**, se aplicarán los siguientes criterios:

a) La reducción de costos aprobada, aplicará a partir de la anualidad inmediatamente siguiente a la anualidad en curso.

b) Aquellas empresas que se encuentren al día en el pago de sus haberes con el IRCCA al momento de la entrada en vigencia de la Resolución y continúen su actividad en la anualidad subsiguiente, recibirán una bonificación especial a gozar exclusivamente en la próxima anualidad. Dicha bonificación será la siguiente:

- Licencias categoría 1: descuento de UI 5.000 en la próxima anualidad
- Licencias categoría 2: descuento de UI 40.000 en la próxima anualidad
- Licencias categoría 3: descuento de UI 80.000 en la próxima anualidad
- Licencias categoría 4: descuento de UI 160.000 en la próxima anualidad



Esta bonificación se materializará mediante un saldo aplicable únicamente para cubrir la anualidad inmediata siguiente, por lo que esta bonificación **no implicará en ningún caso devolución de dinero por parte del IRCCA**. Esta bonificación especial no aplica para licencias suspendidas o con deuda a la fecha ni para aquellas empresas que no continúen su operativa en anualidades subsiguientes.

Asimismo, a partir de la fecha, se aplican otras modificaciones a los criterios de determinación de categorías y los costos asociados a las licencias, que se especifican a continuación:

- 1) La **variable inversión inicial** se elimina de la determinación de la categoría de la licencia.
- 2) El costo anual de cada licencia abarca una sola ubicación. Debido a los costos de análisis y de auditorías que asume el IRCCA por ubicaciones adicionales, **cada ubicación adicional tendrá un costo anual de UI 8.000**.
- 3) El costo del primer año de la autorización de laboratorios analíticos incluye el análisis de **una matriz con hasta 4 analitos**. En caso de incluir analitos adicionales se adicionará un costo de **UR 2,5 + IVA por analito** y, de solicitar una matriz adicional, el costo será de **UR 15 + IVA (por matriz con hasta 4 analitos)**. Estos costos deberán abonarse por adelantado, sumado a las UI 5.000 correspondientes al adelanto de licencia.
- 4) Las licencias pasarán a ser **anuales** con la sola excepción de las licencias de investigación que se otorgarán por proyecto. Recordamos a los licenciatarios que aún no hayan ingresado sus proyectos mediante Proyectos Web, que deberán ingresarlos a la plataforma para solicitar la renovación. Las renovaciones deben solicitarse dentro de un plazo de 120 días y no menor a 30 días de su vencimiento. Si la renovación no es solicitada en tiempo y forma, el IRCCA se reserva el derecho de archivar automáticamente el proyecto.